

Santiago, 6 de Junio de 2024

Señores
Comisión para el Mercado Financiero
PRESENTE

Ref.: Depósito Reglamento Interno de **Office Seis Fondo de Inversión, administrado por Neorentas S.A. Administradora General de Fondos.**

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, comunicamos a ustedes el depósito del nuevo texto refundido del Reglamento Interno de **Office Seis Fondo de Inversión** (en adelante “*el Fondo*”), el cual contiene las modificaciones acordadas con fecha 26 de abril de 2024, en Asamblea Extraordinaria de Aportantes.

- a. Se modificó el número DOS. PLAZO DE DURACIÓN DEL FONDO del Título IX. OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE de la siguiente forma;

*“El Fondo tendrá una duración hasta el día 11 de noviembre de 2020, el cual podrá ser prorrogado **sucesivamente**, por períodos de dos años cada vez, previo acuerdo adoptado por la Asamblea Extraordinaria de Aportantes.*

En caso de acordarse la prórroga del plazo de duración del Fondo en los términos señalados precedentemente, se informará de ello directamente a los Aportantes a través de los medios establecidos para tales efectos en el numeral UNO. Anterior.

Para los efectos del derecho a retiro, establecido en numeral 1.5 del número UNO. Del Título VIII, se deja constancia que el plazo de duración del Fondo fue prorrogado por una tercera vez, en Asamblea Extraordinaria de Aportantes de fecha 26 de abril de 2024 hasta el 11 de noviembre de 2026, por lo que cualquier nueva prórroga otorgará el derecho a retiro ahí establecido.”

- b. Modificar el numeral 5.3. del número CINCO Denominado POLÍTICA DE REPARTO DE BENEFICIOS, del Título IX. OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE, por lo siguiente:

“5.3 En todo caso, la Administradora podrá distribuir dividendos provisorios del Fondo con cargo a los resultados del ejercicio correspondiente. En caso que los dividendos provisorios excedan el monto de los beneficios susceptibles de ser distribuidos de ese ejercicio, los dividendos provisorios pagados en exceso deberán ser imputados a beneficios netos percibidos de ejercicios anteriores o a utilidades que puedan no ser consideradas dentro de la definición de Beneficios Netos Percibidos.”

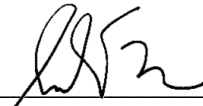
- c. Modificar el Título IX. OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE, agregando un nuevo número DIEZ. denominado BOMBEROS DE CHILE, de la siguiente forma;

“DIEZ. BOMBEROS DE CHILE. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26°bis, 38° bis y 80° bis de la Ley, existen ciertos supuestos bajo los cuales la Administradora deberá remitir a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, para su posterior distribución a los Cuerpos de Bomberos del país, dineros, cuotas o distribuciones en efectivo no cobradas por los Aportantes en las oportunidades a que se refieren las citadas normas”.

Los cambios referidos precedentemente son las principales modificaciones efectuadas al Reglamento Interno del Fondo, sin perjuicio de otras adecuaciones de redacción, numeración o cambios formales efectuadas al mismo, que no constituyen modificaciones de fondo de las disposiciones correspondientes.

El texto del Reglamento Interno del Fondo entrará en vigencia a partir del décimo día hábil siguiente al día del depósito del Reglamento Interno en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos que al efecto lleva esa Comisión, esto es, a partir del día 21 de junio de 2024.

Sin otro particular, les saluda muy atentamente,



Carlos Fell Costa
Gerente General

NEORENTAS S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS